ASCEND GmbH
Wilhelm-Spaeth-Straße 2
90461 Nürnberg
www.ascend.de

DOCUMENTO LEGAL

Condiciones contractuales del programa de afiliados y representantes comerciales

VERSIÓN	ACTUALIZADO A	TRADUCCIÓN ACTUALIZADA A
1.2.0	29 de septiembre de 2026	29 de septiembre de 2026

IDIOMA
Español

> ! Traducido con IA desde el alemán. Solo la **versión alemana** es legalmente válida.

Índice

Programa de Partners – Condiciones contractuales para afiliados y agentes comerciales 2
§ 1 Ámbito de aplicación, celebración del contrato 2
§ 2 Objeto; productos provisionables 2
§ 3 Modelo A – Afiliado 3
§ 4 Modelo B – Representante comercial a tiempo parcial 4
§ 5 Remuneración 5
§ 6 Modelo de soporte (Modelo B) 6
§ 7 Accesos al portal (Modelo B) 6
§ 8 Protección de clientes 7
§ 9 Prohibición de ventajas indebidas 7
§ 10 Materiales publicitarios, uso de marcas y menciones de precios 7
§ 11 Responsabilidad por contenidos y conformidad legal 8
§ 12 Confidencialidad 8
§ 13 Protección de datos 9
§ 14 Duración, rescisión y finalización del contrato 9
§ 15 Responsabilidad de Ascend 10
§ 16 Exoneración, cesión, compensación 10
§ 17 Bloqueo de la cuenta de socio 10
§ 18 Modificaciones 11
§ 19 Disposiciones finales 11
Anexo 1 – Resumen de remuneraciones 11
Anexo 2 – Materiales publicitarios y canales permitidos 13

Programa de Partners – Condiciones contractuales para afiliados y agentes comerciales

de ASCEND GmbH, Wilhelm-Spaeth-Straße 2, 90461 Nürnberg (en adelante, «Ascend»)

Anexo 1: Resumen de remuneración · Anexo 2: Materiales publicitarios y canales permitidos

§ 1 Ámbito de aplicación, celebración del contrato

(1) Estas condiciones regulan la colaboración entre Ascend y los socios comerciales independientes (en adelante, «socio»), que recomiendan, promocionan o median en la conclusión de productos y servicios de Ascend. Serán aplicables a los productos de la tienda en línea shop.ascend.de, a los equipos en alquiler, a los servicios de Ascend (en particular, servicios de conectividad, bonding, hosting, diseño web, así como servicios de WLAN/VPN), a las tarjetas SIM y tarifas de datos, así como a las tarifas de datos por satélite.

(2) La colaboración se llevará a cabo en uno de dos modelos: **Modelo A «Afiliado»** (§ 3) – socio de recomendación y publicidad sin facultades de representación – o **Modelo B «Agente comercial a título accesorio»** (§ 4). El socio elige el modelo y, en el Modelo B, el modelo de soporte (§ 6) en el contrato de socio. Las restantes disposiciones serán aplicables a ambos modelos, salvo que se establezca expresamente su aplicación exclusiva a un modelo.

(3) Solo podrán ser socios los empresarios en el sentido del § 14 BGB que no estén integrados en la empresa de Ascend bajo una relación laboral. El socio es libre en la organización de su actividad y de su horario de trabajo y asume por sí mismo el riesgo empresarial.

(4) El socio se registra en el portal de socios my.ascend.de. Ascend activa el formulario de socio. El socio completa el contrato de socio con sus datos y su selección, lo firma y lo envía a Ascend. El contrato se perfecciona con la firma de Ascend. Ascend no está obligado a aceptar una solicitud.

(5) Estas condiciones tendrán aplicación exclusiva. Las condiciones del socio que sean contrarias o divergentes no formarán parte del contrato, a menos que Ascend acepte expresamente su validez por escrito.

§ 2 Objeto; productos provisionables

(1) Son provisionables los grupos de productos mencionados en el resumen de remuneración (Anexo 1) (en lo sucesivo denominados conjuntamente "productos").

(2) Ascend podrá excluir de la comisión productos, marcas o grupos de productos individuales según el § 18 o modificar las tarifas, en particular cuando los requisitos del fabricante, las obligaciones de fijación de precios o los márgenes lo exijan. Será determinante el resumen de remuneración vigente en el momento de la operación sujeta a comisión.

(3) Todos los contratos con clientes se celebran exclusivamente entre Ascend y el cliente, conforme a las condiciones generales de contratación y precios vigentes de Ascend. El socio no está autorizado a garantizar precios, descuentos, condiciones de pago o entrega, o características de los

productos que difieran de las indicaciones publicadas por Ascend.

(4) La oferta de Ascend está dirigida a empresarios, autoridades y demás instituciones (B2B). El socio no podrá dirigirse de manera intencionada a consumidores ni utilizar incentivos dirigidos a estos (p. ej., vales, primas, reembolsos).

§ 3 Modelo A – Afiliado

(1) Actividad. El Afiliado recomienda productos de Ascend en sus propias plataformas en línea, boletines informativos propios, canales de redes sociales o en contacto personal (en adelante, "plataformas objetivo") y dirige a los interesados a Ascend mediante los materiales publicitarios proporcionados por Ascend (en particular, enlaces de afiliado, códigos de recomendación, banners, gráficos, textos, vídeos). El Afiliado no actúa como representante; no tiene facultad para emitir o recibir declaraciones en nombre de Ascend.

(2) Asignación (atribución). Un cliente se asignará al Afiliado si (a) en un plazo de 30 días desde un clic en un enlace de afiliado del Afiliado, crea por primera vez una cuenta de cliente o realiza un pedido, o (b) al registrarse o realizar el pedido, indica el código de recomendación del Afiliado. Son determinantes los sistemas de medición de Ascend. En caso de varios Afiliados, se aplicará la última asignación antes de la celebración del contrato (Last Click); un código de recomendación introducido tendrá prioridad. No se asignarán clientes existentes —clientes que en los doce meses anteriores a la asignación ya tuvieran una cuenta de cliente o transacciones con Ascend—.

(3) Obligaciones. El Afiliado publicará los materiales publicitarios conforme al Anexo 2, sin modificaciones, de manera claramente visible y técnicamente funcional, y los mantendrá accesibles durante la vigencia del contrato. Comunicará a Ascend sin demora cualquier incidencia en las plataformas objetivo. Velará por los intereses económicos de Ascend y diseñará sus plataformas objetivo de modo que no se perjudique la reputación de Ascend ni de sus productos.

(4) Queda prohibido en particular:

- la modificación óptica, de contenido o técnica de los materiales publicitarios sin el consentimiento previo de Ascend;
- realizar declaraciones o compromisos sobre los productos o sobre Ascend que difieran de los materiales publicitarios proporcionados o de la información comunicada por Ascend;
- el *Keyword-Advertising*, anuncios en motores de búsqueda o registros de dominios, nombres de usuario o marcas con signos distintivos de Ascend o términos susceptibles de confusión (*Brand Bidding*);
- el establecimiento de identificadores de seguimiento sin acción del usuario (*Cookie Dropping*), clics forzados, *pop-under*, *adware*, barras de herramientas o tráfico incentivado;
- la publicación de enlaces de afiliado o códigos de recomendación en portales de cupones, *cashback* o ofertas sin el consentimiento de Ascend;
- pedidos propios y pedidos de empresas vinculadas a través de enlaces de afiliado o códigos de recomendación propios;
- publicidad mediante correo electrónico, mensajería o teléfono sin el consentimiento previo requerido de los destinatarios;

- declaraciones públicas, en especial comunicados de prensa, sobre Ascend, su modelo de negocio, políticas corporativas, procesos operativos u otra información interna.

(5) Instrucciones. Ascend emitirá instrucciones puntuales solo en la medida en que sean necesarias para el éxito o la legalidad de la cooperación publicitaria. Por lo demás, el Afiliado no estará sujeto a instrucciones.

(6) No prohibición de competencia. El Afiliado podrá promocionar también productos de otros proveedores. No se permitirán representaciones denigratorias de Ascend o de sus productos.

§ 4 Modelo B – Representante comercial a tiempo parcial

(1) Encargo. Ascend encomienda expresamente al socio como representante comercial autónomo a tiempo parcial (§§ 84 Abs. 1, 92b HGB) para la mediación de negocios sobre los productos enumerados en el Anexo 1 (representante mediador). El socio confirma que ejerce la mediación como actividad secundaria a su negocio principal.

(2) Ausencia de poder de conclusión. El representante comercial no está autorizado a celebrar contratos en nombre de Ascend, a recibir pagos (§ 55 Abs. 3 HGB) ni a realizar promesas que se aparten de las condiciones de Ascend. Los negocios mediados solo se perfeccionan mediante la aceptación por parte de Ascend; Ascend comunicará al representante comercial sin demora la aceptación o el rechazo de un negocio mediado (§ 86a Abs. 2 HGB).

(3) Ausencia de zona o exclusividad. Al representante comercial no se le asigna ni zona ni círculo de clientes; no se aplica el § 87 Abs. 2 HGB. Ascend se reserva el derecho de distribuir por sí misma, a través de la tienda en línea y mediante otros socios comerciales.

(4) Obligaciones del representante comercial (§ 86 HGB). El representante comercial se esfuerza por mediar en negocios y vela por los intereses de Ascend. Utiliza exclusivamente las listas de precios, información sobre productos, materiales publicitarios y condiciones contractuales vigentes de Ascend, informa a Ascend sin demora sobre cada mediación y sobre circunstancias relevantes para la relación comercial con el cliente (en particular, riesgos de solvencia, reclamaciones, ofertas de la competencia), y guarda secreto sobre los secretos comerciales y empresariales (§ 90 HGB). Durante la vigencia del contrato, no podrá representar ni distribuir, sin el consentimiento de Ascend, productos que compitan con los enumerados en el Anexo 1. No se acuerda ninguna prohibición de competencia postcontractual.

(5) Obligaciones de Ascend (§ 86a HGB). Ascend proporciona al representante comercial la documentación necesaria (listas de precios, información sobre productos, condiciones contractuales, materiales publicitarios), facilita la información requerida para el ejercicio de su actividad y liquida conforme al § 5. Quedan a salvo los derechos del representante comercial conforme al § 87c HGB (liquidación, extracto contable, información).

(6) Actuación. El representante comercial actúa en el tráfico comercial como mediador independiente e indica su condición (p. ej., «socio comercial independiente de ASCEND GmbH»). Gestiona por sí mismo los registros administrativos necesarios para su actividad, en particular la inscripción en el registro mercantil, y es el único responsable de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

§ 5 Remuneración

(1) Operaciones sujetas a comisión. El socio recibirá una comisión por las operaciones que Ascend celebre con un cliente asignado a él (§ 3 apartado 2) o como resultado de la intermediación del agente comercial (§ 87 apartado 1 HGB), siempre que los productos estén designados como sujetos a comisión en el Anexo 1. Las operaciones posteriores con un cliente captado estarán sujetas a comisión mientras este contrato esté en vigor.

(2) Base de cálculo será el importe neto de factura efectivamente pagado por el cliente a Ascend (sin IVA), deduciendo los gastos de envío, tasas de instalación, comisiones de pago y transacción, depósitos, abonos, descuentos concedidos con posterioridad y devoluciones. En el caso de servicios recurrentes (alquiler, tarifas de datos, servicios) y recargas prepago, la base serán los importes netos pagados o las recargas netas de saldo; si el saldo es reembolsado, la comisión quedará sin efecto en esa medida.

(3) Cuantía y duración. Los porcentajes se indican en el Anexo 1. La remuneración se abonará por cada importe pagado mientras este contrato esté en vigor. No surgirá derecho alguno por importes que sean exigibles tras la finalización de este contrato; en este sentido, se deroga el § 87 apartado 3 HGB.

(4) Nacimiento y extinción. El derecho nace en cuanto y en la medida en que el cliente haya pagado íntegramente el importe de la factura a Ascend. Queda excluido el derecho a anticipo conforme al § 87a apartado 1 frase 2 HGB. El derecho se extinguirá si se determina que el cliente no cumple con su obligación; la remuneración ya abonada deberá ser reintegrada (§ 87a apartado 2 HGB). Si Ascend no ejecuta la operación por motivos que no le son imputables, no surgirá derecho alguno (§ 87a apartado 3 HGB). Lo mismo se aplicará en caso de revocación, resolución, impugnación, liquidación, cancelación o reembolso, en la medida en que Ascend no conserve la contraprestación.

(5) No se generará comisión por pedidos propios del socio, pedidos de empresas vinculadas a él (§ 15 AktG) o de sus empleados; por operaciones con clientes existentes (§ 3 apartado 2), a menos que Ascend reconozca la intermediación del agente comercial en el caso concreto mediante forma textual; por operaciones que Ascend haya iniciado de manera demostrablemente independiente del socio (por ejemplo, ofertas en curso, licitaciones); así como por productos excluidos en el Anexo 1 o conforme al § 18.

(6) Liquidación. Ascend realizará la liquidación mensualmente hasta el final del mes siguiente. La liquidación indicará las operaciones sujetas a remuneración con fecha, base de cálculo y porcentaje; los datos de los clientes se comunicarán únicamente en la medida legalmente permitida y necesaria para su verificación, siendo pseudonimizados en el Modelo A. El agente comercial podrá solicitar un extracto contable y información conforme al § 87c apartados 2 y 3 HGB. Las objeciones a una liquidación deberán presentarse en forma textual en un plazo de ocho semanas desde su recepción; los derechos legales conforme al § 87c HGB permanecerán inalterados.

(7) Pago. La remuneración se liquidará mediante el procedimiento de abono en cuenta (§ 14 apartado 2 UStG) y se transferirá en un plazo de 30 días desde la liquidación a la cuenta designada por el socio. En el Modelo A, los importes inferiores a 50 € netos se trasladarán al siguiente período de liquidación y se abonarán a más tardar al finalizar el contrato.

(8) Impuesto sobre el valor añadido. La remuneración se entenderá más el IVA legal correspondiente, en la medida en que este sea aplicable. El socio comunicará a Ascend su situación fiscal en materia de IVA (régimen general, pequeño empresario conforme al § 19 UStG, sede en otro Estado miembro o tercer país con número de identificación a efectos del IVA) e informará sin demora de cualquier cambio. Si el lugar de prestación se encuentra en el extranjero, se liquidará sin IVA (inversión del sujeto pasivo). El socio será responsable de la tributación de sus ingresos.

(9) Informes. Ascend pondrá a disposición del socio informes sobre asignaciones y operaciones sujetas a remuneración en la cuenta de socio o como informe mensual.

§ 6 Modelo de soporte (Modelo B)

(1) En el Modelo B, el socio elige en el contrato de socio **"Soporte por Ascend"** o **"Soporte de primer nivel por el socio"**. El modelo de soporte seleccionado se aplica de manera uniforme a todos los clientes intermediados por el socio.

(2) Soporte de primer nivel por el socio. El socio recibe las notificaciones de incidencias de sus clientes, asume el diagnóstico y la resolución, y puede transferir los casos a Ascend en cualquier momento. Ascend presta el soporte de segundo y tercer nivel, así como todos los servicios relacionados con tarjetas SIM, tarifas de datos móviles y por satélite, *hub* y dispositivos de reemplazo. El socio recibe por ello la remuneración por soporte según el Anexo 1. Esta constituye una contraprestación por un servicio y no una comisión.

(3) Soporte por Ascend. Ascend presta el soporte completo conforme a las condiciones aplicables al cliente.

(4) Frente al cliente, Ascend sigue siendo el contratante. En el soporte de primer nivel, el socio actúa como subcontratista de Ascend. Emplea a sus propios trabajadores formados y los obliga a guardar confidencialidad, incluso sobre hechos sujetos al secreto profesional de los clientes (§ 203 StGB).

(5) Es posible cambiar el modelo de soporte al final de un año natural, siempre que se anuncie con tres meses de antelación en forma textual. Con el cambio a **"Soporte por Ascend"**, finaliza la remuneración por soporte.

§ 7 Accesos al portal (Modelo B)

(1) InControl. El socio recibe una organización propia con los dispositivos de sus clientes intermediados. En el soporte de primer nivel realizado por el socio, este podrá visualizar y configurar dichos dispositivos; en caso contrario, solo podrá visualizarlos.

(2) Ascend Connect. Actualmente no existe acceso a la gestión de tarjetas SIM; el socio podrá consultar el consumo de datos en InControl. En caso de que Ascend proporcione un acceso, el socio obtendrá un derecho de solo lectura para el estado de las tarjetas SIM de sus clientes; Ascend lo comunicará por escrito. La activación, bloqueo, cambio de tarifa y sustitución serán realizados exclusivamente por Ascend.

(3) El socio responderá por los daños derivados de modificaciones en la configuración que realice él o sus empleados. Las credenciales de acceso son personales y no podrán ser cedidas. Ascend podrá bloquear los accesos de inmediato en caso de uso indebido o riesgos de seguridad.

§ 8 Protección de clientes

(1) Los clientes que el socio haya intermediado o que le hayan sido asignados y que Ascend haya aceptado están protegidos durante la vigencia de este contrato. Ascend no los captará para suministrarles productos o servicios sin la intervención del socio. Si un cliente protegido se dirige directamente a Ascend, seguirá estando asignado al socio.

(2) Durante la vigencia del contrato, el socio no captará a clientes protegidos para ofrecerles servicios comparables de otros proveedores.

(3) La protección de clientes finaliza con este contrato. No se acuerda ninguna prohibición de competencia postcontractual.

§ 9 Prohibición de ventajas indebidas

(1) Las comisiones y remuneraciones se abonan exclusivamente entre Ascend y el socio como empresa.

(2) Ni Ascend ni el socio conceden ventajas a clientes, a sus titulares o empleados en relación con la intermediación. Esto se aplica en particular a los profesionales sanitarios (§§ 299a, 299b StGB). El socio no traslada comisiones a los clientes ni vincula la celebración del contrato a condiciones de sus propios productos.

§ 10 Materiales publicitarios, uso de marcas y menciones de precios

(1) Ascend proporciona los materiales publicitarios conforme al Anexo 2 de forma gratuita y concede al socio, durante la vigencia del contrato, un derecho simple, no transferible, no sublicenciable y revocable en cualquier momento para utilizarlos en la promoción de los productos de Ascend. Se permiten documentos conjuntos con la marca del socio (co-branding) si Ascend los ha aprobado. Ascend mantiene actualizadas y accesibles las páginas de destino de los enlaces del socio e informa al socio sobre interrupciones que duren más de un día laborable.

(2) Los signos distintivos, marcas y logotipos de Ascend solo podrán utilizarse en la forma proporcionada y en el marco de este contrato. Queda prohibido el registro de dominios, nombres de usuario, marcas o palabras clave en motores de búsqueda que contengan signos distintivos de Ascend o términos susceptibles de confusión. Las marcas de terceros, en particular de fabricantes, solo podrán utilizarse en el marco de los materiales publicitarios proporcionados por Ascend.

(3) Las menciones de precios solo serán admisibles si corresponden a las indicaciones actuales de Ascend y se identifican como precios netos «más IVA».

(4) Ascend garantiza que los materiales publicitarios proporcionados no vulneran derechos de terceros y exime al socio de reclamaciones de terceros que se deriven del uso contractual de los materiales publicitarios sin modificar, incluyendo los costes necesarios de la defensa jurídica en la cuantía legal.

(5) Ascend mide los clics, las atribuciones y las transacciones comerciales con medios técnicos adecuados y cumple, en el marco de su responsabilidad, las disposiciones en materia de protección de datos, en particular el § 25 TDDDG y la DSGVO.

§ 11 Responsabilidad por contenidos y conformidad legal

(1) El socio es el único responsable de que sus presencias de destino y su actividad comercial cumplan con la legislación vigente, en particular con el derecho de competencia, de medios, de servicios digitales, de protección de datos, de protección de menores y de marcas. Mantendrá una identificación del proveedor (§ 5 DDG, § 18 MStV) de fácil reconocimiento, directamente accesible y permanentemente disponible.

(2) El socio identificará claramente los contenidos publicitarios como tales (p. ej., «Anuncio» o «Publicidad»; § 6 Abs. 1 Nr. 1 DDG, § 22 MStV, § 5a Abs. 4 UWG) y los separará de los contenidos editoriales mediante medios ópticos o acústicos de manera reconocible. Los enlaces de socio y los códigos de recomendación se marcarán de forma que los usuarios puedan identificar la participación en la comisión.

(3) Quedan prohibidos: la publicidad no solicitada (spam); advertencias falsas sobre virus o fallos de funcionamiento; invitaciones a participar en sistemas piramidales, cartas en cadena, juegos de pirámide o acciones comparables; contenidos que infrinjan la legislación vigente, las buenas costumbres o los derechos de terceros, en particular contenidos delictivos, que ensalcen la violencia, inciten al odio o sean pornográficos; así como técnicas de influencia oculta o subliminal sobre los usuarios.

(4) El socio utilizará únicamente fotos, gráficos, vídeos y textos para los que esté autorizado. Para los materiales publicitarios proporcionados por Ascend, se aplicará el § 10 Abs. 4.

§ 12 Confidencialidad

(1) El socio tratará como confidencial toda la información no pública que reciba en el marco de la colaboración —en particular, tarifas de remuneración, condiciones de compra y del fabricante, datos de clientes, planificaciones de productos y negocios, así como datos de acceso—, la utilizará exclusivamente para los fines de este contrato y no la transmitirá a terceros ni la divulgará a través de internet o redes sociales. Esta obligación se mantendrá vigente tras la finalización del contrato. Queda a salvo lo dispuesto en el § 90 HGB.

(2) Quedan excluidas las informaciones que sean de dominio público o que el socio haya obtenido de terceros de manera demostrable sin vulnerar una obligación de confidencialidad, así como las revelaciones a las que el socio esté obligado por ley o por disposición de una autoridad.

§ 13 Protección de datos

(1) Ascend procesa datos personales del socio (nombre, dirección, datos de contacto, datos bancarios, datos fiscales, datos de uso de la cuenta del socio) para la ejecución de este contrato (Art. 6 Abs. 1 lit. b DSGVO) y para el cumplimiento de obligaciones legales (Art. 6 Abs. 1 lit. c DSGVO). Más información, también sobre los derechos de los afectados, figura en la declaración de protección de datos de Ascend en https://www.ascend.de/legal/datenschutz/.

(2) El socio solo recibe datos personales de clientes en la medida en que sean necesarios para la verificación de la liquidación, la intermediación o el soporte, y los utiliza únicamente para este contrato. Los datos de interesados que recopile el agente comercial los procesa como responsable propio de conformidad con la DSGVO y solo los transmite a Ascend con base legal. El socio no podrá vincular códigos de recomendación y enlaces de socio con datos de contacto de terceros ni enviarlos dirigidos a terceros sin su consentimiento.

(3) Si el socio asume el soporte de primer nivel, las partes celebrarán antes del primer acceso un acuerdo de tratamiento por encargo conforme a Art. 28 DSGVO; el socio actuará como subencargado del tratamiento de Ascend. El soporte se refiere a routers, conexión y túnel, no a los sistemas prácticos o especializados de los clientes.

§ 14 Duración, rescisión y finalización del contrato

(1) El contrato comenzará con la firma por parte de Ascend y tendrá una duración indefinida. Ambas partes podrán rescindirlo con un preaviso de un mes al final de un mes natural.

(2) Queda a salvo el derecho a la rescisión extraordinaria por causa justificada (§ 89a HGB, § 314 BGB). Constituirá causa justificada para Ascend, en particular, que el socio infrinja el § 2 apartado 3 o 4, el § 3 apartado 4, el § 4 apartado 4, el § 7, el § 9, el § 10 apartado 2, el § 11 o el § 12, realice declaraciones incorrectas sobre su condición de empresario o su situación en materia de IVA, intente obtener remuneraciones mediante la manipulación de la asignación o se abra un procedimiento de insolvencia sobre su patrimonio o se deniegue por insuficiencia de masa.

(3) El socio comunicará a Ascend sin demora y por escrito si cesa su actividad total o parcialmente en el ámbito correspondiente, entra en liquidación, presenta una solicitud de insolvencia o se produce un cambio en la mayoría de su capital social. Ascend podrá entonces rescindir el contrato con un preaviso de un mes.

(4) Con la finalización del contrato cesarán todas las remuneraciones según el § 5 apartado 3 y la remuneración por soporte. Ascend asumirá el soporte para todos los clientes. El socio entregará los casos pendientes y la documentación, eliminará todos los materiales publicitarios, enlaces de socio e indicaciones sobre la asociación, devolverá los accesos y borrará los materiales facilitados y la información confidencial. Los contratos de los clientes con Ascend permanecerán inalterados.

(5) Las rescisiones deberán realizarse en forma textual (§ 126b BGB).

§ 15 Responsabilidad de Ascend

(1) Ascend responderá de manera ilimitada por los daños derivados de la lesión de la vida, el cuerpo o la salud, por los daños que se basen en dolo o negligencia grave de Ascend, de sus representantes legales o auxiliares de cumplimiento, así como conforme a la Ley de Responsabilidad por Producto y en el alcance de una garantía asumida.

(2) En caso de incumplimiento por negligencia leve de obligaciones contractuales esenciales (obligaciones cuyo cumplimiento permite en primer lugar la correcta ejecución del contrato y en cuyo respeto el socio puede confiar regularmente), la responsabilidad se limitará al daño típico del contrato y previsible al momento de su celebración. Por lo demás, queda excluida la responsabilidad por negligencia leve.

(3) Ascend no responderá por los contenidos publicados por el socio ni por fallos o mediciones erróneas de los sistemas de seguimiento que se deban a ajustes o dispositivos de los usuarios (p. ej., rechazo de cookies, bloqueadores de publicidad).

(4) Las limitaciones anteriores también serán aplicables a la responsabilidad personal de los representantes legales, empleados y auxiliares de cumplimiento de Ascend.

§ 16 Exoneración, cesión, compensación

(1) El socio exonerará a Ascend de todas las reclamaciones de terceros que se interpongan contra Ascend debido a los contenidos de los que el socio sea responsable, a su actividad de distribución o soporte, o a una infracción de los §§ 2, 3, 4, 6, 7, 10 apartado 2 o 11, incluyendo los costes razonables de la defensa jurídica. El § 10 apartado 4 no se verá afectado. El socio asistirá a Ascend en la defensa frente a tales reclamaciones.

(2) El socio no estará autorizado a ceder a terceros sus derechos frente a Ascend sin el consentimiento de este en forma textual. El § 354a HGB no se verá afectado.

(3) La compensación con créditos del socio o la retención de prestaciones por tales créditos solo será admisible en la medida en que dichos créditos sean incontestados o hayan sido declarados firmes por resolución judicial.

§ 17 Bloqueo de la cuenta de socio

Si existen indicios concretos de una infracción de estas condiciones o de la legislación aplicable, Ascend podrá bloquear temporalmente los enlaces de socio, los códigos de recomendación, los accesos y la cuenta de socio, así como retener el pago de las remuneraciones hasta su aclaración. Ascend informará al socio sin demora, indicando los motivos, y le dará oportunidad de presentar alegaciones. Si se demuestra que la sospecha carece de fundamento, se levantará el bloqueo y se abonará la remuneración retenida.

§ 18 Modificaciones

(1) Ascend podrá modificar el resumen de remuneraciones (Anexo 1) y la especificación de materiales publicitarios (Anexo 2) con un preaviso de cuatro semanas en forma textual y con efectos para el futuro. Los derechos ya generados permanecerán inalterados. Si una modificación empeora la remuneración, el socio podrá rescindir el contrato en el momento en que la modificación entre en vigor; Ascend indicará este derecho en el preaviso.

(2) Las modificaciones de estas condiciones en lo demás serán ofrecidas por Ascend al socio con un plazo de seis semanas en forma textual. Si el socio no se opone antes de su entrada en vigor, se considerarán aceptadas las modificaciones, siempre que Ascend haya advertido de esta consecuencia en el preaviso. En caso de oposición por parte del socio, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato en el momento de entrada en vigor.

§ 19 Disposiciones finales

(1) El lugar de ejecución, pago y cumplimiento es la sede de Ascend en Núremberg.

(2) Será de aplicación el Derecho de la República Federal de Alemania, con exclusión del Derecho internacional privado y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG), incluso si el socio tiene su sede en el extranjero.

(3) Si el socio es comerciante, persona jurídica de Derecho público o patrimonio especial de Derecho público, o si no tiene un fuero general en Alemania, el fuero exclusivo para todas las controversias derivadas de este contrato será Núremberg. Ascend conservará el derecho a demandar al socio en su fuero general.

(4) Las modificaciones y adiciones a este contrato, así como los acuerdos accesorios, requerirán la forma textual. Esto se aplicará también a la derogación de esta cláusula de forma textual.

(5) En caso de que alguna disposición sea o devenga total o parcialmente ineficaz, la validez de las restantes disposiciones no se verá afectada. En lugar de la disposición ineficaz, se aplicarán las disposiciones legales vigentes.

(6) La versión en alemán de estas condiciones será la determinante. Las traducciones tienen únicamente fines informativos.

Anexo 1 – Resumen de remuneraciones

Los importes son aplicables a todos los socios, tanto en el modelo A como en el B, mientras el contrato esté vigente. La remuneración por soporte solo la reciben los socios en el modelo B con soporte de primer nivel a cargo del socio (§ 6).

Grupo de productos

Base de cálculo

Comisión

Remuneración por soporte

Equipos en alquiler, incluidas opciones y accesorios en régimen de alquiler

Cuotas mensuales netas pagadas

5 %

5 %

Servicios de conectividad y bonding con remuneración recurrente (p. ej., Bonding-Hub, servicios SpeedFusion/VPN)

Cuotas mensuales netas pagadas, excluidas las tasas de instalación y el hardware

5 %

5 %

Tarjetas SIM y tarifas de datos (saldo prepago, paquetes de datos, pago por uso)

Cuotas tarifarias netas pagadas o recargas netas de saldo, incluido el consumo adicional

10 %

–

Tarifas de datos por satélite (p. ej., Starlink)

Cuotas tarifarias netas pagadas, excluyendo el hardware

10 %

–

Productos de la tienda en línea (hardware, licencias de software)

Valor neto de la mercancía de cada pedido, excluyendo los gastos de envío

5 %

–

Servicios (hosting, diseño web, proyectos de WLAN/VPN, consultoría)

Valor neto del encargo o cuotas mensuales netas pagadas

10 %

–

No son remunerables los gastos de envío, tasas de instalación, impuesto sobre el valor añadido, comisiones por pago y transacciones, depósitos, abonos y reembolsos, pedidos propios del socio y pedidos de empresas vinculadas, operaciones con clientes existentes (§ 3 Abs. 2), así como los productos que Ascend haya excluido conforme al § 18.

Anexo 2 – Materiales publicitarios y canales permitidos

Materiales publicitarios. Ascend proporciona en la cuenta de socio o en formato de texto: enlaces de socio personalizados a la página de inicio, categorías, páginas de productos y ofertas de shop.ascend.de y www.ascend.de; un código de recomendación; banners y gráficos en los formatos proporcionados; módulos de texto y vídeo; fichas de producto; el logotipo de Ascend en la forma proporcionada; documentos de co-branding aprobados. Las indicaciones de precios en los materiales publicitarios del socio solo están permitidas si corresponden a los datos actuales de Ascend y se identifican como precios netos «más IVA».

Canales permitidos: sitios web, blogs y portales especializados propios del socio; boletines propios dirigidos a destinatarios que hayan dado su consentimiento para recibirlos; perfiles y publicaciones propias en redes sociales; conferencias, ferias y recomendaciones personales; para agentes comerciales, además, el contacto directo con clientes en el marco del § 4.

Canales y métodos no permitidos: anuncios en motores de búsqueda sobre marcas o signos distintivos de Ascend o términos susceptibles de confusión; portales de cupones, cashback y ofertas sin consentimiento; tráfico incentivado, redes de clics, pop-under, adware, toolbars, extensiones de navegador; publicidad no solicitada por correo electrónico, mensajería o teléfono; colocación junto a contenidos ilícitos, que pongan en peligro a menores o denigratorios; modificación o acortamiento de los enlaces de socio que afecten al seguimiento.